

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito para lo de su cargo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 76001-31-03-002-2020-00028-00

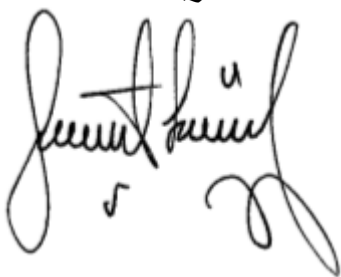
En atención al escrito que antecede y atendiendo las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Oficio No. 680 allegado el 13 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, y hágasele saber que la solicitud de embargo de remanentes de los bienes de propiedad de la sociedad demandada **EPK KIDS SMART S.A.S.**, será tomada en cuenta, en su momento procesal oportuno, por ser la primera que llega en tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

HVA/

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, Diciembre 15 de 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>104</u> de esta misma fecha. El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII, TORRE B
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, Diciembre 9 de 2020.

OFICIO No. 1256

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE)

DEMANDANTE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. NIT. 800.256.769-6

DEMANDADO: EPK KIDS SMART S.A.S. NIT. 900.054.711-5

RADICACIÓN: 2020-00028

Mediante el presente oficio me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que éste Juzgado, a través de auto de fecha 4 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, resolvió tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 680 de fecha 10 de noviembre 2020.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario